

Señor  
JUEZ CIVIL CVIL DEL CIRCUITO  
La Mesa – C/marca.  
E.S.D.

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD  
PROCESO: VERBAL (LESION ENORME)  
DEMANDANTE: NEUTRO V.I.P. S.A.S.  
DEMANDADO: SAMUEL ANDRES SALINAS MORA  
JOSE MANUEL VIVAS ROJAS  
RADICACION: 2019-00054

Respetados señores,

**JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**, mayor de edad, vecino y residente en La Mesa Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.065.273 de La Mesa Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 248.727 del C.S.J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de los demandados, **SAMUEL ANDRES SALINA MORAS** y **JOSE MANUEL VIVAS ROJAS**, dentro del proceso de la referencia, solicito a Usted por el presente escrito, se tramite y resuelva favorablemente **INCIDENTE DE NULIDAD**; proceso **VERBAL (LESION ENORME)** para que con citación y audiencia de **NEUTRO V.I.P. S.A.S.** En su calidad de demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes:

#### I. DECLARACIONES

- 1.1. **DECLARAR:** Probado el Incidente de Nulidad.
- 1.2. **DECLARAR:** La Nulidad de lo actuado desde el momento que dio origen a la causal invocada.
- 1.3. **ORDENAR:** Notificar el **AUTO ADMISORIO** de la **DEMANDA** a la parte demandada en la dirección de su **DOMICILIO** de conformidad en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- 1.4. **ORDENAR:** A la parte **DEMANDANTE** al pago de las costas y gastos de este incidente.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA NULIDAD:

2.1. La presente causal se sustenta dentro del marco del Numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso. El cual indica lo siguiente:

*8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto Admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

2.2. Los señores **NEUTRO VIP S.A.S.**, en su calidad demandante, indico en la demanda de la referencia, que la dirección de mis representados, es el Lote de Terreno denominado "SAN BARTOLO II", ubicado en la Vereda Margaritas del Municipio de La Mesa Cundinamarca.

2.3. Una vez librados las notificaciones a la dirección aportada, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la empresa de mensajería. Indico en su devolución "DIRECCION ERRADA".

2.4. En atención a tal situación, la parte demandante manifiesta desconocer la dirección de domicilio de mis poderdantes y acto seguido. Solicita se ordene su emplazamiento por las razones acá esbozadas.

2.5. Con este actuar **NEUTRO V.I.P S.A.S.**, oculto a su señoría la dirección de domicilio de mis prohijaos, toda vez que desde el primer momento conocían la dirección de notificaciones de mis representados ya que sus datos personales se encuentran consignados dentro de la **ESCRITURA PUBLICA NO. 1270 DEL 22 DE JUNIO DE 2.018 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA MESA CUNDINAMARCA.** Aportada como medio de prueba por la parte demandante. Señala claramente que la dirección de mi representado es: **APTO 303 BLOQUE 2 - PORTAL DE SAN DIEGO - DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.**

2.6. Así las cosas las notificaciones del presente proceso, debieron enviarse a la dirección: **APTO 303 BLOQUE 2 - PORTAL DE SAN DIEGO - DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.** y no a la dirección "LOTE SAN BARTOLO II". Como equivocadamente se efectuó en la demanda por parte de NEUTRO VIP S.A.S. Configurando de esta manera la indebida notificación del AUTO ADMISORIO de la Demanda.

2.7. Con este actuar, queda demostrado su señoría que el demandante conocía de la dirección de domicilio de mis prohijados, sin embargo decidió enviar notificación al lote de terreno "SAN BARTOLO II", un lugar inhóspito de propiedad del demandante. El cual no se encuentra habitado. Configurando de esta manera la indebida Notificación. Lo que hace que se llegue al proceso por oídas y no como lo indica el Código General del Proceso bajo los parámetros previstos en los artículos 291 y 292 del CG.P. Vulnerando de esta manera el derecho a la defensa de mis prohijados.

### III. CAUSALES DE NULIDAD

Fundamento el presente incidente en las causales de rango constitucional previstas en el Numeral 8 del Artículo 133 del Código General del Proceso.

### IV. MEDIO DE PRUEBA:

De la manera más atenta solcito a su señoría, a fin de demostrar los referidos en el presente incidente los siguientes:

#### DOCUMENTALES:

- a. Escritura Publica No. 1270 del 22 de junio de 2.018 de la notaria única del círculo de La Mesa Cundinamarca.

### V. ANEXOS

- 5.1. Poder a mi conferido

### VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, Numeral 8 Artículo 133 de Ley 1564 de 2.012.

**VII. COMPETENCIA**

Es Usted competente señor Juez, por estar conociendo del proceso.

**VIII. TRÁMITE**

Debe adelantarse o seguirse por el trámite incidental previsto en el Código General del Proceso.

**I. NOTIFICACIONES :**

**EI DEMANDANTE: NEUTRO V.I.P. S.A.S.** En lo referido en la demanda inicial.

**Los DEMANDADOS: JOSE MANUEL VIVAS ROJAS**, en el Apartamento 303 Bloque 2 del Conjunto Residencial Portal de San Diego o al correo electrónico: [ginalizethaldana@hotmail.com](mailto:ginalizethaldana@hotmail.com) o al cel: 313-347-33-48.

**SAMUEL ANDRES SALINAS MORA:** en la vereda la Trinidad Municipio de La Mesa Cundinamarca o al correo electrónico: [ginalizethaldana@hotmail.com](mailto:ginalizethaldana@hotmail.com) o al cel: 320-419-08-98.

El suscrito **APODERADO:** En la Secretaria de Su Despacho o en la calle 8 No. 18. – 20, Oficina 201 del municipio de La Mesa Cundinamarca. Teléfono: 316-415-4100 o al correo electrónico: [castiblancocolorado@hotmail.com](mailto:castiblancocolorado@hotmail.com)

Del Señor Juez,



**JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**  
C.C. No. 79.065.273 de La Mesa.  
T.P. No. 248.727 del C.S, de la J.

A

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
La Mesa Cundinamarca

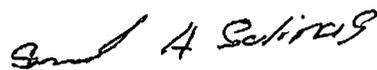
**REFERENCIA :** OTORGAMIENTO DE PODER.  
**PROCESO :** VERBAL  
**DEMANDANTE :** NEUTRO VIP S.A.S.  
**DEMANDADO :** SAMUEL ANDRES SALINAS MORA Y OTROS  
**RADICADO :** 2019-054

**SAMUEL ANDRES SALINAS MORA**, mayor de edad, vecino del Municipio de La Mesa Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma. Obrando en causa propia, manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**, también mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de La Mesa Cund., identificado con C.C. No. 79.065.273 de La Mesa Cundinamarca, y T.P No. 248.727 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda **VERBAL**, que cursa en mi contra, ante ese Juzgado, siendo demandante **NEUTRO VIP S.A.S.**

Mi Apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial la de notificarse personalmente del Auto Admisorio de La demanda, presentar recursos de reposición, Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, iniciar incidentes y en general todos los tramites que sean necesarios tendientes a adelantar el proceso hasta su fin.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,



**SAMUEL ANDRES SALINAS MORA**  
C.C.No. 79.064.288 de La Mesa Cundinamarca

Acepto,

  
**JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**  
C.C. No. 79.065.273 de La Mesa Cundinamarca  
T.P. No 248.727 del C.S. de la J.

**NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PRIVADO**

898-9641157b

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2020-09-23 09:17:21.

Ante DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ  
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció:

**SALINAS MORA SAMUEL ANDRÉS**

Identificado con C.C. 79064288

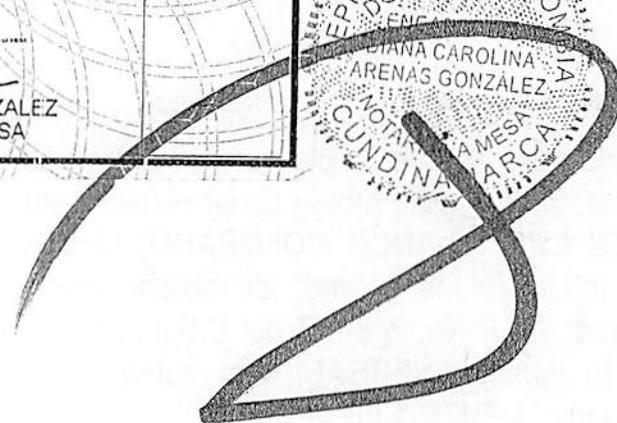
www.notariosenlinea.com

Cod.: 6fv2s

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales, datos biográficos, contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X *Samuel Mora Salinas*  
El declarante

*Diana Carolina Arenas Gonzalez*  
DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ  
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA  
6997



6

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
La Mesa Cundinamarca

**REFERENCIA :** OTORGAMIENTO DE PODER.  
**PROCESO :** VERBAL  
**DEMANDANTE :** NEUTRO VIP S.AS.  
**DEMANDADO :** SAMUEL ANDRES SALINAS MORA Y OTROS  
**RADICADO :** 2019-054

**JOSE MANUEL VIVAS ROJAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de La Mesa Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma. Obrando en causa propia, manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**, también mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de La Mesa Cund., identificado con C.C. No. 79.065.273 de La Mesa Cundinamarca, y T.P. No. 248.727 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda VERBAL, que cursa en mi contra ante ese Juzgado, siendo demandante **NEUTRO VIP S.A.S.**

Mi Apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial la de notificarse personalmente del Auto Admisorio de La demanda, presentar recursos de reposición, Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, iniciar incidentes y en general todos los tramites que sean necesarios tendientes a adelantar el proceso hasta su fin.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,



**JOSE MANUEL VIVAS ROJAS**  
C.C.No. 79.065.348 de La Mesa Cundinamarca.

Acepto,



**JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**  
C.C. No. 79.065.273 de La Mesa Cundinamarca  
T.P. No 248.727 del C.S. de la J.

**NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PRIVADO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 119 de 2012

898-9b17dec

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2020-09-23 09:15:41

Ante DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ  
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA, compareció:

**VIVAS ROJAS JOSE MANUEL**  
Identificado con C.C. 79065348



www.notariaunica.com

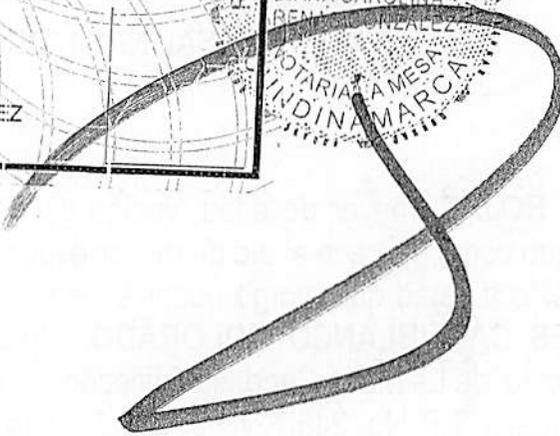
Cod.: 6fv1q

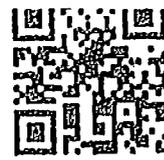
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y que el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

El declarante

DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ  
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA  
6997





(No.1270 ) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL  
 DOSCIENTOS SETENTA =====  
 FECHA: VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2018. =====  
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA REPUBLICA DE  
 COLOMBIA =====

FORMATO DE CALIFICACION  
 Art.-8 Parágrafo 4 Ley 1579 de 2012

Matricula Inmobiliaria	166 - 4017	Código Catastral	000200020381000
------------------------	------------	------------------	-----------------

UBICACIÓN DEL PREDIO

Pais	Departamento	Municipio	Vereda / Barrio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	LA MESA	MARGARITAS
Urbano		Nombre o Dirección'	
Rural	X	SAN BARTOLO II	

DOCUMENTO

Clase	Numero	Fecha	Of. de Origen	Ciudad
ESCRITURA	1270	22 -06-2018	NOTARIA	LA MESA

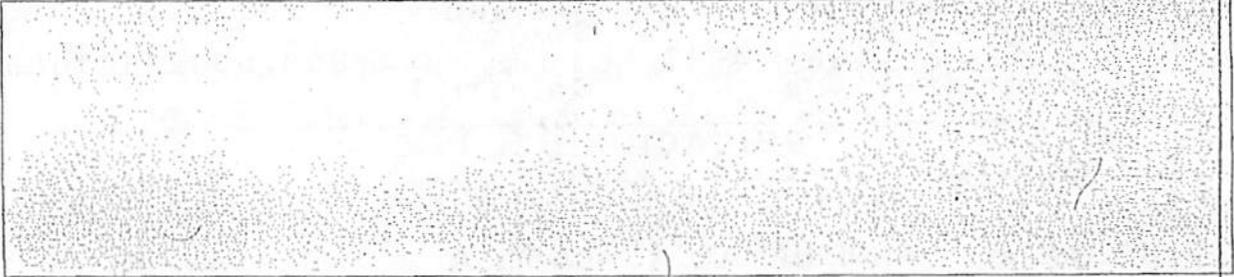
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

Código Registral	Especificación	Valor
0307	COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 14.26%	\$20.000.000.

Personas que Intervienen en el Acto	Identificación
<b>V E N D E D O R:</b>	
SOCIEDAD NEUTRO VIP S.A.S	NIT:900058202-6
<b>COMPRADOR</b>	
SALINAS MORA SAMLEL ANDRES	C.C.No. 79.064.288
VIVAS ROJAS JOSE MANUEL	C.C.No. 79.065.348
Firma del Funcionario	



10702HISISSQLSAM  
13/04/2018



===== TEXTO =====

En el Municipio de La MESA, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintidós (22) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018), ante la notaria única de La Mesa, de la cual es TITULAR EL DOCTOR ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS, =====

COMPARECIERON: JAIME CARRILLO BURGOS, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.867 expedida en Bogotá; obrando en nombre y representación de JAIME ALBERTO CARRILLO CORRALES, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, de estado civil viudo, sin unión marital de hecho, Identificado con la cédula de ciudadanía número 79.349.345 expedida en Bogotá, quien es el gerente de la sociedad NEUTRO VIP S.A.S, con Nit número 900058202-6, constituida por escritura pública número 2245 de fecha 30 de Septiembre de 2005 de la notaría 41 del círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Octubre de 2005 bajo el número 01018417 del libro IX y manifestó: =

PRIMERO.- NEGOCIO JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- Que en tal calidad por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de SAMUEL ANDRES SALINAS MORA, mayor de edad, vecino y residente en La Mesa, de estado

Cadena S.A. No. 00000000

16/05/2018

10713UCSRSJHMHHS



Ca276154118



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Anos y documentos del archivo notarial





Aa052925533

6

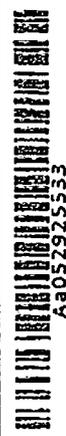
X

----- ESCRITURA No. ( 1270 ) JUNIO 22 DE 2018 -----

civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.064.288 expedida en La Mesa y JOSÉ MANUEL VIVAS ROJAS, mayor de edad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, vecino y residente en La Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.065.348 expedida en La Mesa, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que la sociedad tiene y ejerce sobre un derecho de cuota equivalente al 14.26% de la PARTE RESTANTE del siguiente inmueble: =====

Lote de terreno denominado SAN BARTOLO II UBICADO EN LA VEREDA MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, distinguido con la cédula catastral número 000200020381000, con área superficial de 280.565,60 METROS CUADRADOS, con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: =====

Partiendo del mojón F17, localizado en la línea del ferrocarril, volteando a la derecha al mojón F16, y de este al mojón F16A, de aquí siguiendo línea quebrada hasta encontrar el mojón E13, pasando por el mojón 14 A, de aquí continua en línea quebrada al mojón E12B, localizados sobre la línea del F.F.C.C. , lindando en este trayecto con terrenos del lote denominado San Bartolo , del mojón citado, a mano izquierda, siguiendo la línea F.F.C.C., hasta encontrar el mojón J2 A de acá a la izquierda y lindando con terrenos de herederos de Roberto Rios y terrenos de Alfonso Velandia Sarmiento, hasta el mojón marcado con 13A, pasando por el mojón J2A, y de este a la izquierda al mojón 14A y de acá al 15A siguiendo el lindero con Gustavo Adolfo Rios, a encontrar línea del F.F.C.C. y de acá, a la derecha a encontrar el F5, y luego a



107026441115304

15/04/2018





----- ESCRITURA No. ( 1270 ) JUNIO 22 DE 2018 -----

la izquierda hasta encontrar el mojón F4 de acá a la izquierda a localizar el punto F3 sobre el camino veredal y de este punto a la izquierda a localizar el punto F2 sobre la línea del F.F.C.C. y de acá a la izquierda hasta encontrar el punto F 17 cruzando la línea del F.F.C.C, punto de partida y encierra". =====

PARAGRAFO = NO OBSTANTE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO. ==

SEGUNDO.- TRADICIÓN.- Que este lote fue adquirido por la sociedad vendedora por compra efectuada a ELEAZAR CARRILLO BURGOS Y OTROS, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro (3.464) de fecha veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), otorgada en la notaría treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de La Mesa en el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 166-4017. =====

TERCERO.- PRECIO- Que el precio de esta compraventa de derecho de cuota es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el apoderado del representante legal de la sociedad vendedora declara haber recibido de manos de los compradores en dinero efectivo y a su entera satisfacción. =====

CUARTO .- ENTREGA .- Que en la presente fecha el apoderado del representante legal de la sociedad vendedora le hace entrega a los compradores de los derechos de cuota vendidos, dejándolos en posesión de los mismos a su entera satisfacción. =====

QUINTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- El apoderado del representante legal de la sociedad vendedora declara que posee real y materialmente el inmueble objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni





7

8

----- ESCRITURA No. ( 1270 ) JUNIO 22 DE 2018 -----  
 prometido en venta. También garantiza la vendedora que posee el inmueble en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio. =====

**PARAGRAFO.-** En todo caso la sociedad vendedora se obliga a salir al saneamiento en los casos de Ley, por evicción y vicios redhibitorios durante el término legal. =====

**SEXTO.- PAZ Y SALVO .-** Que el inmueble objeto de este contrato se halla a Paz y Salvo, por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura. Se conviene expresamente que los impuestos, contribuciones y gastos de administración que se causen, liquiden o reajusten con posterioridad a la fecha de esta escritura de compraventa o a la fecha de la entrega material, en el caso que este evento se haya producido primero en relación con el lote objeto de este contrato, estarán a cargo exclusivo de la parte compradora. =

**SEPTIMO.-** Los gastos notariales serán cancelados por partes iguales entre vendedora y compradores, la retención en la fuente por parte del vendedor (a) (es) y los de beneficencia, y registro que se generen con ocasión de esta escritura pública y su registro, serán pagados en su totalidad por el (la) (los) comprador (a) (es). =====

**OCTAVO.-** En atención al artículo 34 de la constitución política Ley 190 de 1.995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de



Aa052925534

13/04/2018 1070AaUMACHISUSQ



-----ESCRITURA No. ( 1270 ) JUNIO 22 DE 2018-----  
1997, Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento, fueron adquiridos por medio de actividades lícitas. =====  
NOVENO.- PRESENTE LOS COMPRADORES: SAMUEL ANDRES SALINAS MORA Y JOSE MANUEL VIVAS ROJAS, de condiciones civiles e identificación ya anotadas dijeron: =  
A.) Que aceptan la presente escritura y la venta en ella contenida por encontrarla a su entera satisfacción. =====  
B.) Que han identificado sobre el terreno el inmueble objeto de este contrato de compraventa. =====  
C.) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o el municipio. =====  
D.) Que esta compra del 14.26% la hacen de la siguiente manera: Un 7.13% para cada uno.- =====  
LEYES 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 - 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003. =====  
Por tratarse de la compraventa de un derecho de cuota no procede la INDAGACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- =====  
Bajo la gravedad del juramento el apoderado de representante de la sociedad vendedora manifiesta que sobre el inmueble objeto de la venta no se encuentra inscrita medida de protección patrimonial individual a la población desplazada y el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a causa de la violencia - RUPTA. =====  
CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio de





Cadena SA. No. 99999999

16/05/2018

107115J9aHHSCUOS



Ca276154121

Ca276154121



-----ESCRITURA No. ( 1270 ) JUNIO 22 DE 2018-----

instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes. =====

4.- Conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- =====

6.) Solo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). =====

7.- Los otorgantes expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. =====

NOTAS DE ADVERTENCIAS DEL NOTARIO.- =====

NOTA 1.- El notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la presente escritura en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231). =====

NOTA 2.- Los comparecientes manifiestan al notario que el inmueble objeto de la presente compraventa no se encuentra en zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, e... y documentos del archivo notarial





Aa052925536

10

----- ESCRITURA No. ( 1270 ) JUNIO 22 DE 2018 -----  
 administrativas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE  
 NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. =====  
 OTOŔGAMIENTO Y AUTORIZACION.- El Notario ha advertido  
 a las partes sobre la importancia del acto jurıdico. Les ha  
 explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y  
 le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe,  
 conforme a los principios normativos y del derecho y les ha  
 instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los  
 derechos que contraen y el texto de la escritura, los linderos,  
 el rea, la tradicin de su bien inmueble, su matrcula  
 inmobiliaria, cdula catastral y dems datos del mismo, para  
 lo cual exoneran a la notaria y a sus funcionarios dado  
 que han revisado entendido y aceptado lo que firman.- ===  
 LEIDO este instrumento por los contratantes, lo aprobaron y  
 firman como aparece, conmigo y por ante m el Notario, de  
 todo lo cual doy fe. =====

DERECHOS:.....\$79.105.00

RESOLUCION 0858 DE 2018. SUPERNOTARIADO. =====

\*\*\*\*\* RECAUDOS \*\*\*\*\*

SUPERNOTARIADO.....\$8.800,00

FONDO DE NOTARIADO .....\$8.800,00

IVA .....\$46.665.00

RETENCION EN LA FUENTE .....\$ -0-

Se autoriza este instrumento en las hojas de papel notarial  
 Nmeros: Aa052925532, Aa052925533, - Aa052925534,  
 Aa052925535, Aa052925536, Aa052279479. =====

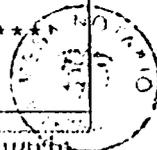
\*\*\*\*\* PASA A LA HOJA DE FIRMAS \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* PASA A LA HOJA DE FIRMAS \*\*\*\*\*



Aa052925536

1070191ESQUJAMPH

13/04/2018







ESCRITURA No. ( 1270 ) JUNIO 22 DE 2018

EN NOMBRE Y REPRESENTACION SEGÚN PODER,

α *[Signature]*  
JAI ME CARRILLO BURGOS

C.C. No. 77.867

TEL: 315351464x

DIREC: Calle 12411-13-10

OCUPACION *[Handwritten]*

ESTADO CIVIL *[Handwritten]*



α *[Signature]*  
SAMUEL ANDRES SALINAS MORA

C.C. No. 790611288

TELEFONO 3204740898

DIRECCION la mesa

ESTADO CIVIL *[Handwritten]*



α *[Signature]*  
JOSE MANUEL VIVAS ROJAS

C.C. No. 79.065.348 La Mesa.

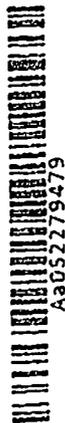
TEL: 3133473348.

DIREC: Portal San Diego Bz - Apto. 303.

ESTADÓ CIVIL Soltero.

Página

11



A4052279479

13/03/2018 106941HA519SUJ5



----- ESCRITURA No. ( 1270 ) JUNIO 22 DE 2018 -----





ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA  
NOTARIO UNICO LA MESA (C.)  
NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS

YDP

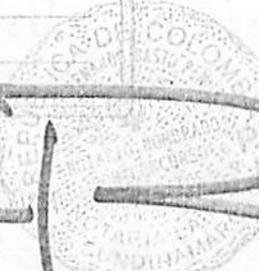
NOTARIA UNICA DE LA MESA - CUNDINAMARCA

Es fiel SEGUNDA copia autenticada de su original que  
expide y autoriza en SEUS (06)

Hojas utiles con destino a INTERESADO

Fecha 05 JUL. 2018





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 DIC. 2020

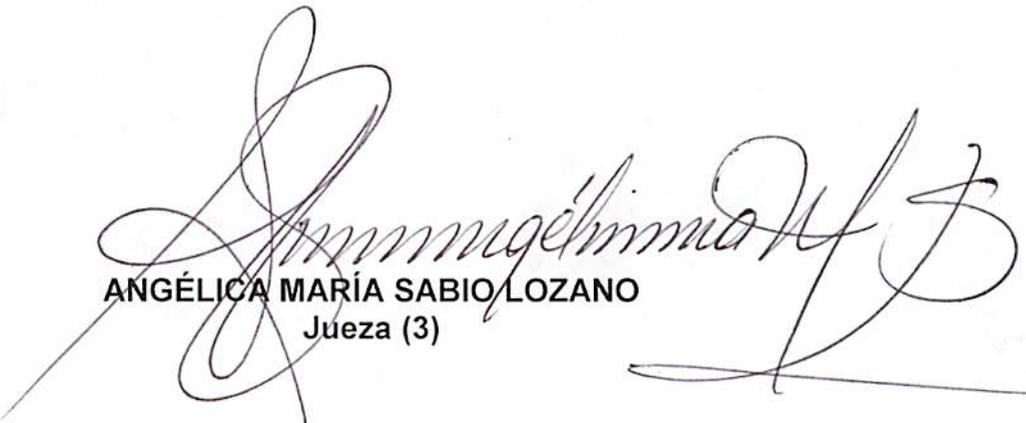
La Mesa, Cundinamarca \_\_\_\_\_.

PROCESO: VERBAL  
RADICADO: 253863103001-2019-00054-00  
DEMANDANTE: NEUTRO V.I.P.S.A.S  
DEMANDADO: SAMUEL ANDRÉS SALINAS Y OTRO

Del anterior escrito de Nulidad presentado por el apoderado judicial de los ejecutados SAMUEL ANDRÉS SALINA Y JOSÉ MANUEL VIVAS ROJAS, córrase traslado por el término de tres (03) días a la parte actora, de conformidad con el inciso 8º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

  
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
Jueza (3)

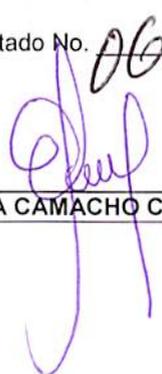
cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,  
Cundinamarca

La Mesa, 18 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 066 se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

  
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO